

de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Nuda propiedad de la plaza de Garaje nº 14 del Edificio Patricia, sito en Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, inscrita al tomo 1.814, libro 838, folios 161 y ss. Valorada en dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 pts).

Logroño, a 14 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.119

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO Jueza sustituta del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº uno de Logroño, por el presente, hago saber:

En este Juzgado se sigue expediente de SUSPENSIÓN DE PAGOS núm. 4 de 1.993, solicitada por la entidad "PUNTO RICHARD'S S.A.", con domicilio en Logroño, calle Piqueras, 38, en el que se dictó resolución admitiendo la solicitud, que copiada dice:

PROVIDENCIA MAGISTRADA-JUEZ sustituta Dña. MARIA SOL VALLE ALONSO

Logroño a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; habiéndose ratificado DON RICARDO MORENO TERROBA en los documentos y solicitud presentados, a que se refiere la resolución de fecha quince del actual y reconocida en ellos su firma, al igual que la Secretaria del Consejo de Administración de la solicitante "PUNTO RICHARD'S S.A.", se tiene a ésta representada por la Procurador de los Tribunales Doña María Teresa Zuazo Cereceda.

Se admite a trámite la solicitud de la declaración del estado de suspensión de pagos de la expresada entidad, en cuyo expediente se tiene por parte al Ministerio Fiscal, anotándose dicha petición en el Libro Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado, comunicándose a los mismos efectos a los demás Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Logroño.

Expídase mandamiento por duplicado a los Registros de Propiedad número tres de Logroño y Mercantil de La Rioja a fin de que surta en ellos lo previsto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de Julio de 1.922.

Quedan intervenidas todas las operaciones de la solicitante, a cuyo efecto se nombran tres Interventores: representante legal de EQUIPOS MECANIZADOS, S.A., por el grupo de acreedores, con domicilio en Logroño y a los Auditores Colegiados DON VICTOR GABRIEL BEZARES IZQUIERDO y DON JAVIER CRUZ SAN MIGUEL, a quienes se hará saber con el correspondiente despacho, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer a la mayor brevedad a aceptarlo y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo y verificado entren acto seguido a ejercerlo, con las atribuciones que señala el artículo 5º de dicha Ley, ejerciendo hasta la aceptación la proveyente dicha intervención.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno, por la Secretaría de este Juzgado, con el concurso de dichos Interventores, la diligencia a que se refiere el artículo 3º de la repetida Ley, y realizado, devuélvase a la entidad solicitante, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga; si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artº 6 de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que deberán informar al Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a aquella en la administración y gerencia de sus negocios.

Se ordena a la entidad solicitante, "PUNTO RICHARD'S S.A.", que dentro del plazo de VEINTE DIAS presente para su unión al expediente el Balance definitivo de sus negocios, que formalizará bajo la inspección de los Interventores.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en el Boletín Oficial de La Rioja y periódico local "La Rioja".

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9º de la Ley mencionada, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad solicitante, no hipotecados ni pignoralos, siendo aquellos sustituidos por la acción de la Intervención, mientras éstas subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Logroño diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de citación

III.E.120

En autos de Juicio Verbal Civil nº 371/92-B, seguidos a instancia de D. Carlos Martínez Cerrolaza, contra D. Pedro González Bartolomé, D. Juan José Marín Benito y Cía. de Seguros Alianza Ras, se cita a D. Juan José Marín Benito, a fin de que asista a la celebración del Juicio anteriormente indicado el día 10 de marzo del actual, con los apercibimientos legales, a las 10 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Juan Jose Marín Benito, el cual tuvo el último domicilio conocido en Gran vía nº 48-1º de Logroño, y en la actualidad en desconocido paradero.

En Logroño a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.121

El Magistrado Juez (Sust.) del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Venta en pública subasta de finca hipotecada señalado con el nº 113/92 a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Alfonso Jiménez Sánchez, Isabel Rivera Sánchez, Juan Vargas Cazorla e Isabel Jiménez Sánchez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la SEGUNDA subasta, el próximo día 27 de Marzo a las diez horas.

Con carácter de TERCERA subasta, el día 15 de Abril a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el B.B.V., o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso primero centro derecha, tipo B). Ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados y construida de 96,67 m2. forma parte de la casa sita en Logroño, Barrio de Vara, C/ Platerías, esquina C/ Canicajejo.

Inscrita al tomo 1321, libro 436, folio 218, finca 32.133-N.

Y para que tenga lugar la publicación de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, en el del Estado, y su anuncio en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 14 de enero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.122

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el sustituto del Sr. Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, en virtud de lo acordado en los autos del juicio nº 434 del año 1990, sobre Justicia Gratuita, promovido por D. Bonifacio Diez San Miguel contra Dª. Mª Trinidad Rubio Goñi, que en ellos se ha dictado la resolución que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"SENTENCIA.— En Logroño, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, D. Ignacio Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de Justicia Gratuita Nº 434/90, seguidos a instancia de D Bonifacio Diez San Miguel, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. González Bravo y asistido del Letrado Sr. García Calvo, contra Dª Trinidad Rubio Goñi y contra el Abogado del Estado.

FALLO.— Estimando como estimo, la demanda sobre concesión del Beneficio de Justicia Gratuita, debo conceder y concedo el derecho indicado, a D. Bonifacio Diez San Miguel, a fin de que litigue en condición de demandante en posterior demanda de juicio de Separación, contra Dª Mª Trinidad Rubio Goñi.